

## DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG 008-2012

**Dirigido a:** Los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, Importadores, Exportadores y personal de Aduanas

**Asunto:** Dando lineamientos para el ingreso a los sistemas respectivos de las operaciones realizadas en contingencia.

### I. FUNDAMENTO LEGAL

La Dirección General de Aduanas, de conformidad a los artículos 3, 8 letra d), 16 y 21 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, artículos 8, 9, 60, 76 y 130 del CAUCA y 233, 317, 334 y 639 del Reglamento al Código Aduanero Único Centroamericano, Artículo 44 del Reglamento sobre El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre que le otorgan a esta Dirección General amplias facultades de control de las obligaciones aduaneras y Decreto Legislativo No 56 de fecha 5 de julio de 2012, emite la presente Disposición.

### II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Disposición General, es aplicable a las Operaciones Aduaneras de Comercio Exterior, realizadas en contingencia desde el día 26 de junio hasta el día 3 de julio de 2012.

### III. CONSIDERACIONES GENERALES

- a. Que debido a la huelga generada por el sindicato de los empleados del Ministerio de Hacienda, iniciada el 26 de junio, genero acumulación de operaciones sin que estas se pudieran atender de una forma ágil y oportuna.
- b. Que de conformidad al artículo 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, es facultad de esta Dirección General, coordinar y fiscalizar la actividad de las Aduanas y Dependencias a su cargo, para asegurar la aplicación correcta y uniforme del Ordenamiento Jurídico Aduanero, de conformidad con los fines y objetivos del Servicio de

Aduanas, mediante la emisión Disposiciones Administrativas y normas de aplicación general, dentro de los límites de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes

- c. Que el Art. 8 literal "d" de la Ley en comento, se establece que es Atribución del Director General, asegurar el cumplimiento del Sistema Normativo Aduanero y de Comercio Exterior, consecuentemente en situaciones extremas, se encuentra este facultado para emitir las disposiciones administrativas pertinentes, en aras de garantizar el Servicio prestado por las distintas Unidades Organizativas que conforman la Dirección General de Aduanas.
- d. Que derivado de lo anterior y con el ánimo de mantener la continuidad del negocio, la Dirección General de Aduanas emitió boletines DGA-017, DGA-018, DGA-019, DGA-020 y DGA-021, todos del presente año.
- e. Que las actividades se restablecieron hasta el 4 de julio del presente año, por lo que se hace necesario dar lineamientos a efectos de normalizar las operaciones que se despacharon en contingencia.

#### **IV. DISPOSICIONES GENERALES.**

##### **a. Gestión de Riesgos a la Declaración Mercancías o Formulario Aduanero.**

Todas las Declaraciones de Mercancías o Formularios Aduaneros recibidos y procesados en el plan de contingencia y que hayan sido transmitidos electrónicamente, se deberán verificar con su documentación respectiva y en caso se determinen inconsistencias en la información, esta será solicitada al Agente Aduanero, importador o exportador según corresponda. La notificación se realizará a través de la Unidad de Atención al Usuario, el Agente de Aduanas, importador o exportador tendrán un plazo de cinco días hábiles para presentar la documentación del caso, de lo contrario la administración de aduanas, podrá iniciar el proceso administrativo sancionador.

En el caso que la información solicitada no se proporcione en el plazo respectivo, se procederá a suspender, al Auxiliar de la función Pública Aduanera, Importador o Exportador según corresponda y se habilitará hasta que se proporcione la información solicitada.

En el caso que las Declaraciones de Mercancías o Formularios Aduaneros aparezcan desistidos en el sistema informático, el personal de aduanas deberá activarlos de manera oficiosa a efectos de continuar con el proceso respectivo.

Posterior a la verificación de los documentos, se deberá ingresar en la casilla 31 la leyenda **"OPERACIÓN DESPACHADA EN CONTINGENCIA DACG-008-2012"**, agregando la fecha de dicha contingencia y posterior generará la gestión de riesgos en el sistema la cual podrá dar como resultado:

- a.1 Análisis documental, para lo cual el oficial aduanero o persona autorizada, previo a liquidar la declaración o formulario Aduanero, deberá ingresar en el acta de inspección del sistema la leyenda **"OPERACIÓN DESPACHADA EN CONTINGENCIA DACG-008-2012"**, agregando la fecha y hora en que fue despachado originalmente y liquidará el mismo, estampando y sellando la viñeta respectiva según los procedimientos vigentes.

En caso de existir inconsistencias entre lo declarado y lo establecido por el Funcionario Autorizado, liquidará la operación en sistema y remitirá informe al Administrador de Aduanas quien lo remitirá a la Unidad de Gestión de Riesgos a efectos que se evalúe y determine si procede una verificación o fiscalización a posteriori.

- a.2 Levante automático, agregará en la Declaración o Formulario Aduanero la viñeta respectiva

Los dos resultados antes señalados estarán disponibles para su despacho al archivo general de la Dirección General de Aduanas.

- a.3 Verificación inmediata:

En el caso que las mercancías estén disponibles en los recintos aduaneros, independientemente del régimen, el contador vista

designado procederá a efectuar la inspección correspondiente y procederá de conformidad a los procedimientos normales de despacho.

Si las mercancías ya no están a disposición de la aduana, el funcionario designado ejecutará verificación documental y posteriormente, la acción en el sistema de redirigir la Declaración a verde y liquidar a nivel informático para concluir la operación en el sistema en caso de no haber inconsistencias, agregando en el acta de inspección **"OPERACIÓN DESPACHADA EN CONTINGENCIA DACG-008-2012"**, en caso de haber inconsistencias iniciará el procedimiento respectivo.

Así mismo en el caso de Formularios Aduaneros que no estén ingresados al sistema, el personal de aduanas respectivo deberá ingresarlos a efectos de seguir el procedimiento antes descrito.

Cada Administrador de Aduanas, deberá preparar o coordinar la preparación de un inventario o de todas las operaciones generadas en contingencia del 26 de junio al 3 de julio de 2012, dichas operaciones serán sometidas al análisis de Riesgos a efectos de establecer si es procedente la verificación y/o fiscalización a posteriori.

## b. Tránsitos Aduaneros

Todo tránsito despachado en contingencia, deberá **ser iniciado a través de la opción continuación de viaje** y remitido a la aduana respectiva, previo a su inicio deberá colocarse en la casilla de observaciones la leyenda **"TRANSITO DESPACHADO EN CONTINGENCIA DACG-008-2012"**, seguido de la fecha y hora en la cual se le asigne la contingencia.

Se le colocara la viñeta respectiva como si se estuviera enviado en ese momento, agregando también el número de marchamo y el plazo que corresponda.

Se ordenaran los mismos por aduana de destino y se remitirá el inventario al administrador de la aduana de destino, para que se controlen en el sistema informático.

En la aduana de destino se dará **la opción chequeo control aduanero**, previamente deberá identificarse la documentación en la aduana, en la cual se pudo confirmar el arribo del medio de transporte.

En el caso de tránsitos no identificados en la aduana de destino, se elaborará un informe con el detalle de las operaciones de tránsito en el formato de reporte de tránsitos no finalizados establecido en el procedimiento de gestión respectivo, y se remitirá a la Coordinación de Aduanas respectiva, con copia a la Coordinación Técnica de Operaciones.

## V. Vigencia

La Presente Disposición Administrativa tendrá vigencia desde el día 26 de junio hasta el 20 de julio de 2012.

San Bartolo, Ilopango, 05 de julio de 2012

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

**HÁGASE SABER, -----F D Reynosa, Legible, Directora General de Aduanas.**